



Autoriza a celebrar convenio de colaboración financiera con la Corporación Administrativa del Poder Judicial por los motivos que se señalan, y aprueba convenio de colaboración financiera para la implementación de un proyecto denominado "Procedimiento control de drogas para Funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 986

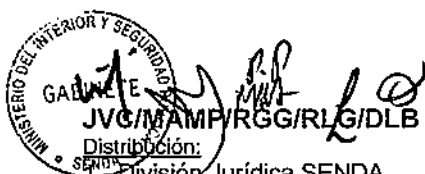
SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División Programática, Área de Prevención
 - 3.- Unidad de Gestión Documental.
 - 4.- Corporación Administrativa del Poder Judicial (Mario Alvo N° 1460, piso 5°, comuna de Santiago)
- S- 7347-17

2.- Que corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que para la implementación de las acciones referidas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios.

4.- Que, en este contexto SENDA ha resuelto colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un Programa de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

5.- Que, la **Corporación Administrativa del Poder Judicial**, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

6.- Que, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 29 de marzo de 2012, en su numeral 1.2, la **Corporación Administrativa del Poder Judicial** ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas. En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros.

7.- Que, la superioridad de este Servicio, atendida las características particulares del proyecto de prevención que la Corporación Administrativa del Poder Judicial ha presentado, ha suscrito con dicha entidad, con fecha 11 de septiembre de 2017, el respectivo convenio de colaboración financiera con dicha entidad, para la implementación del proyecto denominado "Procedimiento control de drogas para Funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial"; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para celebrar el convenio de colaboración financiera y por los motivos antes señalados, para la implementación del proyecto denominado "Procedimiento control de drogas para Funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la implementación del proyecto que se autoriza y aprueba, asciende a la cantidad total de \$ **70.000.000.-** (setenta millones de pesos), la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria 05.09.01.24.03.003 del Presupuesto vigente del año 2017.

ARTICULO TERCERO: Apruébese el convenio de colaboración financiera celebrado al efecto entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con fecha 11 de septiembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DENOMINADO PROCEDIMIENTO CONTROL DE DROGAS PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9 representada, según se acreditará, por su Director, don Ricardo Luis Guzmán Sanza, ambos domiciliados en calle Mario Alvo N° 1460, piso 5°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

SEGUNDO: El SENDA, tiene dentro de sus lineamientos institucionales, el reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere, entre otras acciones, un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en el ámbito laboral, lo que incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto.

En este contexto se hace necesario colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un proyecto de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

TERCERO: Teniendo presente que el artículo 75 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, intercaló en el Código Orgánico de Tribunales, el nuevo artículo 100, el que establece que la Excm. Corte Suprema, mediante un auto acordado, dictará normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales.

La norma antes mencionada contendrá, además, un procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario. Dicho procedimiento comprenderá a todos los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la Ley N°19.628, sobre protección de los datos de carácter personal. Será admisible como prueba de la dependencia sólo una certificación médica, basada en los exámenes que correspondan.

En virtud de lo anterior, la Excma. Corte Suprema mediante Auto Acordado de fecha 29 de marzo de 2012, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

CUARTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Auto Acordado previamente citado, ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el que es de carácter anual y tiene como actividad la toma de exámenes toxicológicos.

En tal virtud, por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, considerando los fines preventivos que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para la realización del proyecto denominado "Procedimiento control de drogas para funcionario del poder judicial y de la corporación administrativa", obligándose a entregar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la suma única y total de \$ 70.000.000.- (setenta millones pesos), la que será cursada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en una cuota dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial declara que el aporte señalado en esta cláusula, sólo corresponde a una parte de los dineros que ésta debe financiar para los efectos de ejecutar íntegramente el mencionado programa de control, debiendo, por tanto, recurrir a fondos propios para desarrollar e implementar en su totalidad el señalado procedimiento.

QUINTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no podrá transferir recursos a la Corporación Administrativa del Poder Judicial sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes a contar del 1° de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, debiendo efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, dentro de las referidas fechas. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá

presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos a contar desde el 1° de octubre de 2017.

SEXTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2017", el que firmado por el representante legal de aquella, es de conocimiento de las partes.

SEPTIMO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto, un Informe Final que dé cuenta de la realización del procedimiento realizado y la rendición de gastos correspondientes.

OCTAVO: Déjese expresamente establecido que si la Corporación Administrativa del Poder Judicial no iniciara o suspendiera la ejecución del procedimiento referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio especialmente en lo relativo a la calidad del procedimiento realizado.

NOVENO: Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto. En este sentido, la Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Proyecto.

"La Corporación" deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

UNDECIMO Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, consta de Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Ricardo Luis Guzmán Sanza, por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta del acuerdo del pleno de la Corte Suprema, de fecha 20 de octubre de 2015, que da cuenta de acta N° 176-2015, en el cual se lo investió como Director de la Referida Corporación y de Resolución Exenta N° 848, de 5 de noviembre de 2015, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, todo ello en conformidad con escritura pública de fecha 18 de junio de 2013, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, suplente de la titular doña Nancy de la Fuente Hernández, notario público titular de la trigésimo séptima notaría de Santiago, anotada en el repertorio con el número 6354-13, en la cual se reduce a escritura pública, el acta N° 475, de 22 de mayo de 2013, del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

Firman. Ricardo Luis Guzmán Sanza. Director Corporación Administrativa del Poder Judicial. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DENOMINADO PROCEDIMIENTO CONTROL DE DROGAS PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT N° 60.301.001-9 representada, según se acreditará, por su Director, don Ricardo Luis Guzmán Sanza, ambos domiciliados en calle Mario Alvo N° 1460, piso 5°, comuna de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial, por su parte, es un órgano con personalidad jurídica propia, que depende exclusivamente de la Corte Suprema regido por las disposiciones del Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y por los autos acordados que al efecto y dentro de sus atribuciones, dicte el precitado Tribunal Supremo.

SEGUNDO: El SENDA, tiene dentro de sus lineamientos institucionales, el reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere, entre otras acciones, un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en el ámbito laboral, lo que incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto.

En este contexto se hace necesario colaborar con la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, financiando un proyecto de prevención del consumo de drogas que contempla la realización de los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control de consumo de drogas de este Poder del Estado.

 1

TERCERO: Teniendo presente que el artículo 75 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, intercaló en el Código Orgánico de Tribunales, el nuevo artículo 100, el que establece que la Excma. Corte Suprema, mediante un auto acordado, dictará normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales.

La norma antes mencionada contendrá, además, un procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del escalafón primario. Dicho procedimiento comprenderá a todos los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria, se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal. Será admisible como prueba de la dependencia sólo una certificación médica, basada en los exámenes que correspondan.

En virtud de lo anterior, la Excma. Corte Suprema mediante Auto Acordado de fecha 29 de marzo de 2012, estableció las normas para prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de los funcionarios judiciales y procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

CUARTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones consignadas en el artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales y particularmente conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Auto Acordado previamente citado, ha sido designado como organismo responsable de diseñar y administrar el Sistema de Prevención del Poder Judicial, teniendo como tarea implementar un Programa general y permanente de prevención del consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

En este contexto ha delineado un Sistema de Prevención cuyo objetivo general consiste en prevenir, evitar y disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un Programa preventivo el que considera la realización de un Procedimiento de control de consumo aplicable a los miembros del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el que es de carácter anual y tiene como actividad la toma de exámenes toxicológicos.

En tal virtud, por el presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, considerando los fines preventivos que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para la realización del proyecto denominado "Procedimiento control de drogas para funcionario del poder judicial y de la corporación administrativa", obligándose a entregar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la suma única y total de \$ 70.000.000.- (setenta millones pesos), la que será cursada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en una cuota dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial declara que el aporte señalado en esta cláusula, sólo corresponde a una parte de los dineros que ésta debe financiar para los efectos de ejecutar íntegramente el mencionado programa de control, debiendo, por tanto, recurrir a fondos propios para desarrollar e implementar en su totalidad el señalado procedimiento.

QUINTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no podrá transferir recursos a la Corporación Administrativa del Poder Judicial sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes a contar del 1° de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, debiendo efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, dentro de las referidas fechas. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos a contar desde el 1° de octubre de 2017.

SEXTO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2017", el que firmado por el representante legal de aquella, es de conocimiento de las partes.

SEPTIMO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a entregar por escrito al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto, un Informe Final que dé cuenta de la realización del procedimiento realizado y la rendición de gastos correspondientes.

OCTAVO: Déjese expresamente establecido que si la Corporación Administrativa del Poder Judicial no iniciara o suspendiera la ejecución del procedimiento referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio especialmente en lo relativo a la calidad del procedimiento realizado.

NOVENO: Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto. En este sentido, la Corporación Administrativa del Poder Judicial se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Proyecto.

"La Corporación" deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la rendición de cuentas.

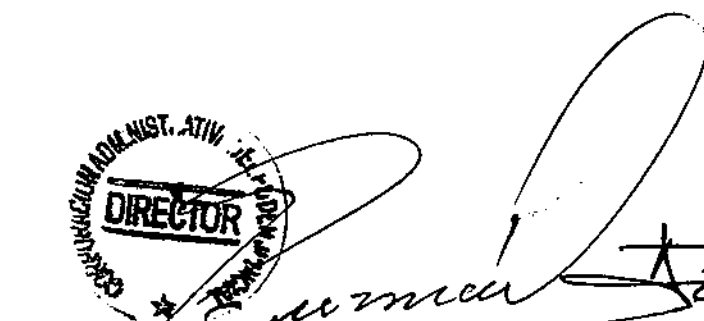
UNDECIMO Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, consta de Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

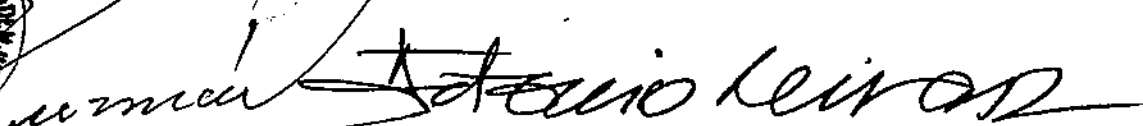
La representación con que comparece don Ricardo Luis Guzmán Sanza, por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta del acuerdo del pleno de la Corte Suprema, de fecha 20 de octubre de 2015, que da cuenta de acta N° 176-2015, en el cual se lo investió como Director de la Referida Corporación y de Resolución Exenta N° 848, de 5 de noviembre de 2015, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, todo ello en conformidad con escritura pública de fecha 18 de junio de 2013, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, suplente de la titular doña Nancy de la Fuente Hernández, notario público titular de la trigésimo séptima notaría de Santiago, anotada en el repertorio con el número 6354-13, en la cual se reduce a escritura pública, el acta N° 475, de 22 de mayo de 2013, del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

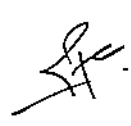
DECIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes



RICARDO LUIS GUZMÁN SANZA
DIRECTOR CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
DIRECCIÓN NACIONAL
REPUBLICA DE CHILE



CODIGO PROYECTO	
----------------------------	--

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SENDA 2017



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**FORMULARIO PRESENTACIÓN PROYECTOS FORMATO A
2017**

1.- NOMBRE PROYECTO

Procedimiento Control de Drogas para funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

REGION	COMUNA
Región Metropolitana	
CIRCUITO	SECTOR
Comunas Asesores de los Centros de Asesoramiento	Oficinas Ejecutivas
DIRECCION	
Mario Alvo N° 1460, piso 5° (Corporación Administrativa de la CAPJ)	

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	Corporación Administrativa del Poder Judicial
RUT	60.301.001-9
DIRECCION	Mario Alvo N° 1460, piso 5°, Santiago
TELÉFONO-FAX	224883790
E-MAIL	smarias@pjud.cl Sandra Arias (Asistente Director de la CAPJ)
Nº PERSONALIDAD JURÍDICA	Resolución Exenta N° 848 de 5/11/2015 (Nombra Director CAPJ)

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	Ricardo Guzmán Sanza
RUT	5.794.353-k
DIRECCION	Mario Alvo N° 1460, piso 5°, Santiago
TELÉFONO-FAX	224883792

E-MAIL	rguzman@pjud.cl
---------------	-----------------

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado	
Nº DE CUENTA	9019090	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
SENDA	Agustinas 1235, piso 6	225100800	Técnico-Financiero
ACHS	Ramón Carnicer N° 163	225157326	Facilita salas a nivel nacional para realizar el control

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Existe un porcentaje significativo de trabajadores que consume alcohol y otras drogas. Según una serie de factores -algunos de los cuales se vinculan al ámbito laboral- estos consumos pueden derivar en usos problemáticos.

El sexto estudio de prevalencia de consumo de alcohol y drogas de la Asociación Chilena de Seguridad señala que la población laboral tiene niveles de consumo de 72,1% para alcohol -de los cuales 29,8% presenta un beber problemático- y 45% de tabaco (prevalencia año). En el caso de los medicamentos psicotrópicos (estimulantes, tranquilizantes y sedativos) el consumo es de 10,8% (prevalencia año). Con respecto a drogas ilícitas, 6,9% de los trabajadores declaró consumo durante el último año (marihuana, cocaína, pasta base, y otros) (ACHS, 2012).

El uso problemático de alcohol y otras drogas en esta área incide negativamente en diversos aspectos de las relaciones laborales (sociales) y de trabajo (técnicas), tales como el rendimiento, la eficiencia laboral, la calidad de los servicios, la seguridad, los conflictos y el clima laboral, la desvinculación de personal calificado, etc. Adicionalmente, el uso problemático tiene también graves repercusiones en la salud, bienestar y calidad de vida de los funcionarios y sus familias. Lo anterior implica por una parte, costos y pérdidas económicas para las organizaciones, y por otra, dificultades para llevar adelante una gestión de calidad.

Por ende, la prevención del uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas en el lugar de trabajo es una tarea prioritaria para cualquier empleador. En un sentido amplio, puede definirse a la prevención como la acción y el efecto de las intervenciones diseñadas para cambiar los determinantes individuales, sociales y ambientales del abuso de drogas legales e ilegales, incluyendo tanto la evitación del inicio al uso de drogas como la progresión a un uso más frecuente o regular entre poblaciones en situación de riesgo. (UNDCP, 2000)

Por lo tanto, todo esfuerzo preventivo implementado en el ámbito laboral, incidirá positivamente no sólo en el trabajador sino también en su entorno directo e indirecto. En este contexto resultan pertinentes las acciones, programas y políticas orientadas a la prevención del uso de drogas y alcohol.

Si bien el consumo de drogas y alcohol no constituye una problemática significativa en el Poder Judicial, y en general se ajusta a los indicadores de la población general (diagnóstico Poder Judicial efectuado por SENDA, 2007) no es menos cierto que dado el rol de Administración de Justicia que le corresponde desempeñar a este Poder del Estado, la ley 20.000 -que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas- dispone que la Corte Suprema dicte las normas para la prevención, rehabilitación y control del consumo de drogas para todos sus integrantes.

En este contexto se hace necesario que junto a la Política Preventiva de Drogas del Poder Judicial, se efectúen también los exámenes toxicológicos de acuerdo al plan anual de control del consumo de drogas de este Poder del Estado.

Para ello, se requiere contar con recursos financieros que son solicitados anualmente al Ministerio del Interior y proporcionados a través de SENDA.

9.- JUSTIFICACIÓN

El Poder Judicial, reconoce que el consumo de drogas representa una amenaza para crear un ambiente de trabajo grato y eficiente al interior de la Institución, porque impacta en la salud del funcionario, en su vida familiar, en la calidad de su trabajo, en la productividad y finalmente en la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, durante el año 2007 la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) firmó un protocolo de colaboración con SENDA, el que contempla la asesoría para implementar el programa "Trabajar con Calidad de Vida" de acuerdo a una metodología que contempló 7 pasos y finalizó con la formulación de una propuesta de política preventiva en materia de alcohol y drogas.

Todo lo anterior, de acuerdo a los antecedentes legales, la Ley 20.000 y el Decreto Supremo N°1215, los que señalan y facultan a SENDA como el organismo técnico asesor para desarrollar las políticas preventivas en los Servicios Públicos.

Al respecto, el Auto Acordado de la Corte Suprema de Justicia, de 28 octubre de 2005, modificado por acta N° 42-2012 indica que todos los funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa, deben ser incorporados a un programa preventivo permanente, que implique acciones tendientes a evitar el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas en la Institución. Del mismo modo indica la necesidad de aplicar un procedimiento de control anual a una muestra aleatoria de funcionarios, que anualmente y en forma reservada seleccionará el Pleno de la Corte Suprema.

Dichos procedimientos de control se han realizado desde el año 2007 contando anualmente para ello, con recursos financieros aportados por el Ministerio del Interior a través de SENDA.

En este contexto se hace necesario efectuar los exámenes toxicológicos del presente año, de acuerdo al plan anual de control de consumo del Poder Judicial.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

POBLACION N BENEFICIA RIA	GENERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERISTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo 1 (0 a 11 años)	Varones		
	Mujeres		
Tramo 2 (12 a 18)	Varones		
	Mujeres		
Tramo 3 (19 a 25 años)	Varones	26	
	Mujeres	51	
Tramo 4 (26 a 34 años)	Varones	936	
	Mujeres	1420	
Tramo 5 (35 a 44 años)	Varones	2078	
	Mujeres	2868	
Tramo 6 (45 a 64)	Varones	1908	
	Mujeres	2503	
Tramo 7 (65 en adelante)	Varones	232	
	Mujeres	225	
TOTAL		12247	Población beneficiaria indirecta. Del total, se selecciona muestra, que para este año es de 550 funcionarios.

11.- MARCO CONCEPTUAL (debe incluir bibliografía)

En Chile, alrededor de 14.277.806 personas se encuentran en edad de trabajar (población de 15 años y más). De ellas, el 60% -equivalente a 8.511.595 personas- conforman la fuerza de trabajo o población económicamente activa (INE 2015), por lo que focalizar estrategias preventivas para el consumo de alcohol y drogas en este ámbito, puede tener un gran impacto tanto por la cobertura como por los tramos de edades que abarca.

Las personas que presentan consumo de alcohol y drogas en el ambiente laboral pueden exhibir diferentes conductas que afectan tanto al rendimiento laboral, la producción y rentabilidad de la empresa, como al clima laboral. En especial, estas conductas pueden incidir en aumentar los riesgos de accidentes laborales, así como afectar la salud y el bienestar del trabajador.

Según el Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General realizado por SENDA, un 11,3% de la población ha consumido marihuana durante el último año. De acuerdo a esto, el grupo etáreo entre los 19 y 25 años es el más consumidor, con 24%, y son jóvenes que están en el sistema educacional o ingresando al mundo laboral (SENDA, 2015)

En relación a la cocaína, la prevalencia de consumo durante el último año asciende a 1,4%, y la pasta base llega a 0,5%. En cuanto a las drogas legales, el consumo de alcohol en población general -de acuerdo a la prevalencia de los últimos 30 días- llega a 48,9%.

El último estudio sobre prevalencias de consumo de alcohol y otras drogas en trabajadores chilenos de la Asociación Chilena de Seguridad revela que en el mundo del trabajo el consumo de alcohol asciende a 72,1% para alcohol -de los cuales 29,8% presenta un beber problemático- y 45% de tabaco (prevalencia año). En el caso de los medicamentos psicotrópicos (estimulantes, tranquilizantes y sedativos) el consumo es de 10,8% (prevalencia año). En relación a drogas ilícitas, 6,9% de los trabajadores declaró consumo durante el último año (marihuana, cocaína, pasta base, y otros) (ACHS, 2012).

Es importante destacar que el uso problemático de alcohol y otras drogas en las organizaciones laborales puede tener antecedentes causales (o factores de riesgo) externos e internos a las mismas. Cuando junto a los factores de riesgo del ámbito personal, familiar y social (exógenos), concurren factores de riesgo laborales (endógenos), las personas pueden volverse más vulnerables al uso problemático. Es decir, todas las personas, en el transcurso de sus vidas, enfrentan crisis y situaciones difíciles que afectan su calidad de vida y que, eventualmente, repercuten en su funcionamiento general y/o en su desempeño laboral. Si además estas personas se encuentran expuestas a factores de riesgo vinculados al contexto laboral, existe una mayor probabilidad de uso problemático de alcohol y otras drogas. (Hernández y Vöhringer, 2003).

Algunos de estos factores pueden ser controlados y/o compensados por las instituciones, favoreciendo la prevención de problemáticas asociadas al uso de alcohol y otras drogas entre los funcionarios, la protección del capital humano, la calidad de su gestión, la mantención de estándares de desempeño laboral, y el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

En consecuencia, las instituciones públicas o privadas, deben considerar dentro de sus estrategias de bienestar de los trabajadores iniciativas de prevención. Los programas y las políticas en materia de alcohol y drogas deben aplicarse al personal, la dirección y los empleados, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas u orígenes sociales o nacionales (OIT, 1996).

El control de drogas es una acción que un empleador puede incorporar dentro de sus políticas de prevención para determinar si los empleados o solicitantes de empleo consumen drogas. Se puede identificar uso reciente de alcohol, abuso de medicamentos prescritos y drogas ilícitas. En la actualidad, las pruebas de drogas no se utilizan para detectar la discapacidad o deterioro de una persona, o si acaso el comportamiento de una persona está o fue impactado por el consumo de drogas (United States Department of Labor-Working Partners for an Alcohol and Drugs Free Workplace).

Las pruebas de drogas funcionan adecuadamente cuando se aplican sobre la base de una política clara y por escrito que se comparte con todos los empleados, junto con la educación de los empleados sobre los peligros del alcohol y las drogas, y capacitación de los supervisores de los signos y síntomas del abuso de alcohol y drogas.

Las razones más comunes de los empleadores para aplicar pruebas de drogas son:

- Disuadir a los empleados de consumo excesivo de alcohol y drogas
- Evitar que la contratación de personas que usan drogas ilegales
- Ser capaz de identificar en forma temprana y adecuadamente a los empleados que consumen drogas y / o tienen problemas de abuso de alcohol
- Proporcionar un lugar de trabajo seguro para los empleados
- Proteger a la población general e infundir confianza de que los empleados están trabajando de forma segura
- Cumplir con las leyes
- Beneficiarse de los programas de descuento en la prima de seguros para los trabajadores

Finalmente, las políticas y los programas en materia de consumo de alcohol y de drogas deberían promover la prevención, la reducción y el tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas que se plantean en el lugar de trabajo, lo cual se aplica a todos los tipos de empleo, públicos y privados, incluidos los del sector no estructurado.

- SENDA (2015), Estudio del Consumo de Drogas en Población General.
- ACHS (2012), Estudio sobre "Prevalencia de consumo de alcohol y otras drogas en trabajadores chilenos".
- CONACE (2004): Trabajar con Calidad de Vida: Política de prevención del consumo de alcohol y otras drogas en el mundo laboral.
- Hernández O., F. y Vöhringer C., C. (2003): Documento de trabajo: "Políticas de Prevención y Asistencia del uso problemático de alcohol y otras drogas", OIT

SENDA 12.- METODOLOGÍA

Ministerio del Inter...
Seguridad Pública

Para llevar a cabo el procedimiento de control de consumo, en primer lugar la Corte Suprema de Justicia, en el mes de enero de cada año selecciona aleatoriamente la muestra de funcionarios que deberá someterse a éste. Desde el año 2014, se realiza licitación pública para la contratación del laboratorio que realizará por 3 años este proceso a nivel nacional. Desde el año pasado se trabaja con el laboratorio Corthorn Quality. El control se realiza en muestra de pelo y se verifica el consumo de marihuana y cocaína; por constituir las drogas de mayor prevalencia en el país.

La organización del procedimiento, está a cargo del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa, quien se coordina con el laboratorio licitado por el Consejo Superior de la CAPJ, para su realización a nivel nacional.

Tanto para la toma de la muestra, como para la entrega de resultados por parte del laboratorio, se sigue un protocolo definido en el Reglamento de drogas del Poder Judicial.

Lo mismo ocurre con los resultados positivos, cuyo protocolo se encuentra consignado en el Reglamento de drogas señalado.

El tratamiento, rehabilitación y la reincorporación laboral del afectado, está considerado en el respectivo Reglamento de drogas.

El laboratorio seleccionado para realizar este control de consumo, debe cumplir con lo siguiente:

- Autorización del Ministerio de Salud para funcionar como laboratorio.
- Existencia de formulario de aceptación del examen, por parte de los funcionarios que integran la muestra aleatoria.
- Existencia de formulario que permita declarar la ingesta reciente de medicamentos, por parte de los funcionarios controlados
- Existencia de cadena de custodia de muestras, que asegure la confiabilidad del proceso.
- Realización de análisis de muestras mediante técnicas validadas.
- Mantención de contra muestras para verificación en caso de discrepancia del controlado con el resultado del examen.

13.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL	
Contribuir a disminuir el consumo de drogas en la Institución, a través de la implementación de un programa preventivo y de la realización de un procedimiento de control de consumo anual.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS
Ejecutar el procedimiento de control de drogas con la finalidad de reducir el consumo	Exámenes toxicológicos aplicados

14.- INDICADORES

Número de exámenes planificados/Número de exámenes ejecutados
Número de funcionarios controlados/Número de funcionarios con resultado positivo para el consumo

15.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad N° 1		Procedimiento de control de consumo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y Corporación Administrativa.	
Nombre de la Actividad			
Descripción y metodología de la Actividad			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Selección de la muestra aleatoria de funcionarios por parte del Pleno de la Corte Suprema. 2. Organización en conjunto con laboratorio seleccionado, del proceso de toma de muestra y contra muestra a los funcionarios que conforman la muestra. 3. Realización del control de drogas a nivel nacional (considera la citación regular y en noviembre la citación a funcionarios rezagados). 4. Recepción de resultados. 5. Remisión informe del procedimiento anual a Presidente Corte Suprema de Justicia. 6. Archivo de los casos negativos. 7. Aplicación del Reglamento de Drogas para los casos con resultado positivo. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A nivel nacional en salas facilitadas por la ACHS y en oficinas y privados en casos puntuales	De octubre a diciembre de 2017, de acuerdo a planificación entre RRHH y el Laboratorio	Se programa uno o más días en distintas regiones, según cantidad de funcionarios a controlar	Desde mayo a diciembre de 2017
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Toma de muestras \$96.866.000 para un total de 550 funcionarios			
Equipamiento			
Recurso Humano			

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	Programa Preventivo de control de consumo de drogas para funcionarios del Poder Judicial y CAPJ										X	X	X

17.- DURACIÓN DEL PROYECTO

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:	3 meses
--	---------

18.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Entrega a SENDA de informe ejecutivo de la realización del proceso o entrega de formatos de rendiciones.

19.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	Corporación Administrativa del Poder Judicial
DIRECCION	Mario Alvo N° 1460, Santiago
TELÉFONO-FAX	224883790
E-MAIL	smarias@pjud.cl
NUMERO PERSONALIDAD JURIDICA	Resolución Exenta N° 848 de 5/11/2015 (nombra Director CAPJ)
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Ricardo Guzmán Sanza
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Marcela Muñoz Gómez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Jefe Subdepto. Salud Ocupacional
TELÉFONO	224883464
E-MAIL	mmunoz@pjud.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL¹

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	
PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

¹ Repetir recuadro tantas veces como sea necesario

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)²

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN//OFICIO	
TELEFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN//OFICIO	
TELEFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

21.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

1) IMPUTACIÓN PRESUESTARIA

24.03.003

2) PORCENTAJE MAXIMO DE GASTOS AUTORIZADOS

EQUIPAMIENTO	RRHH	OPERACIONALES

Planilla EXCEL adjunta.

**PRESUPUESTO PROYECTOS
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUENYCUANTO/APORTAS		
		APORTE/PROPIO	CONAGE	TOTALS
				0
				0
				0
				0
SUBTOTALS		0	0	0
TOTAL ÍTEM				0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUENYCUANTO/APORTAS		
		APORTE/PROPIO	CONAGE	TOTALS
Examen Toxicológico de Pelo (Procedimiento)	550 funcionarios a nivel nacional	26.866.000	70.000.000	96866000
				0
				0
				0
SUBTOTALS		26866000	70000000	96866000
TOTAL ÍTEM				96866000



EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUENYQUANTOAPORTAS		
		APORTEPROPIO	OTROS	TOTALS
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTALS		0		0
TOTALITEMS				0

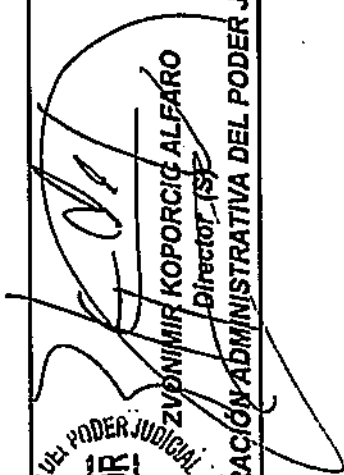
RECURSOS HUMANOS

PROFESION UOFCIO	CANTIDAD DESTINADAS	NºDEHORAS ALPROYECTO	QUENYQUANTOAPORTAS	
			APORTEPROPIO	GONAGE
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUBTOTALS			0	0
TOTALITEMS				0



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

ITEM	APORTE PROPIO	CONACE	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE CONACE
GASTOS OPERACIONALES			0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	26866000	70000000	96866000	72,2%
EQUIPAMIENTO			0	0,0%
RECURSOS HUMANOS			0	0,0%
TOTAL	26866000	70000000	96866000	


ZVONIMIR KOPORČIĆ ALFARO
 Director
 CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL



SANTIAGO, agosto de 2017

**NOMBRA DIRECTOR EN LA CORPORACION
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

RESOLUCION EXENTA N° 848

SANTIAGO, 5 de Noviembre de 2015

Vistos: la Resolución Exenta N° 519 dictada por el suscrito, de 18 de diciembre de 2014, que remueve del cargo a don Antonio Larraín Fernández, como Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, grado III de la Escala de Sueldos del Personal Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; el Acuerdo de Pleno de 20 de octubre de 2015, de que da cuenta el Acta N° 176-2015; lo dispuesto en el D.L. N° 3.058/79 y sus modificaciones, entre otras, la Ley N° 19.190/92.

Resuelvo :

Téngase por nombrado a don **RICARDO LUIS GUZMAN SANZA**, RUN N° 5.794.353-K, como **DIRECTOR DE LA CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, con las remuneraciones asignadas al grado III de la Escala de Sueldos del Personal Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a contar de 20 de Octubre del 2015.

La persona nombrada precedentemente, debió asumir sus funciones en la fecha indicada, por razones de buen servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acta N° 312-2009 de la Excm. Corte Suprema, para efectos de la ejecución de las metas de desempeño colectivo, al momento de asumir el cargo, y mientras dure el presente nombramiento, el funcionario pasará a formar parte del equipo correspondiente a la Dirección de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. El derecho a obtener el pago del incremento correspondiente, se registrará por lo establecido en la Ley N° 20.224 y sus reglamentos.

Cárguese el gasto al ítem 03 03 01 21 01 001

Regístrese, comuníquese y archívese



Sergio Muñoz Gajardo
Presidente
Corte Suprema de Justicia

AOM/JCOF/ml
DISTRIBUCIÓN:
Contraloría General de la República
Secretaría de la Corte Suprema
Subdepartamento de Registro C.A.P.J.
Subdepartamento de Remuneraciones C.A.P.J.
Interesado (a)
Oficina de Partes Corte Suprema
Oficina de Partes y Archivo C.A.P.J.
REN 848-2015
20/10/2015